

Yo el Rey ha dado su mandado que se cumpla lo
que se contiene en el presente auto en su virtud
que no se ponga en ejecución alguna de lo contenido en el
presente auto en las personas de ningún poder, ni en las
personas de ninguna otra que se le sacaren. Inviolablemente. Sin necesidad
de más averiguación. Y para que se cumpla en su virtud el
presente auto. Comutamos y especialm. de don Gabriel de Molina
su contenido. se sea orado, y oracionado q no se pierda, q para
que se cumpla. las oraciones de discordias. Vehara de aquel
don. sus animales en para se don de no hagan daño. Dejan
de la. las necerarias para su servicio q los tendra. De lo se de
de la. Cuidado y así se les requiera q se firme con estos
en este papel a falta del sello de

Yo el Rey
de separación

figura nris sellos

Yo el Rey de Medina

Yo el Rey de Medina por su Maj. q. Mag. hize leer
y oír que el auto de suo al cap. de qual de Medina
de Gabriel de Molina en sus personas, q lo vieron y oír
y dijeron q observarian y guardarían en todo y por
todo. Y por el. Se le manda y fiamos con unq. de
de qual de Medina y por el. de lo lupo a. de lo lupo.
de lo lupo de lo. q son quienes

Yo el Rey de Medina
de separación

Yo el Rey de Medina

Yo el Rey de Medina

Yo el Rey de Medina

Yo el Rey de Medina

12
1792
Yo el Rey y mis Consejos - Lo quanto Gabriel
de Molina en contra de la Densacion del auto sobre
de Noviembre. proximo pasado, y su transaccion
y convenis en lo que queda con su otra parte
con imposicion de pena ha remediado en
nuevo delito y comite con la misma
y parecio a Representar que se de un
arrotado en el campo a su hijo Joseph de
Medina dho Gabriel de Molina ejecutan
de la amenaza y antestonia hecha Avion
de sido aperciuido en el auto citade a la
quietud y sosiego, por y concordia, con-
cion en adelante, de suspiciarse y agro-
niarse o dar el menor motivo de obra o pa-
labra, sabiendo tambien, el dho Molina
deuda obediencia y respeto a la Real Justi-
cia en la referida Comendacion - Mando
se despache Comision de aseguracion de su
Persona y de sus bienes con embargo y depo-
sito de ellos hasta en tanto se determinare
otra cosa - Asi lo proveyo mande y firmo
Yo el Rey en este papel a falta del Sello
de -

Yo el Rey
deparado

Yo Mathias de San Martin Mendez de
Carrizosa

[The page contains several lines of handwritten text in cursive script, which is extremely faded and difficult to decipher. The text is written on aged, yellowed paper with significant damage, including numerous holes and tears, particularly along the right edge and top. The ink is dark but very light in appearance due to fading.]

3

Yo el presente Don Antonio Cortés y
García, en día del Cap. Raphael
de Sepora para el Incontinente
de la Real Audiencia de México y Morada
de Gabriel de Molina y aprehen-
da su persona y de lo de todo
causado y sepa la carga en
el p. de esta Audiencia, para pi-
grande auxilio para los años de
Don Juan de los Rios y de su Real
Justicia para su deuda aduana
y de los sesenta y dos vecinos
y habitantes de aquel Valle
donde vive don Molina a quien
de no hallarlo en su casa
solitario donde se hallare para
esta ejecución, y de no poderlo
aver en parte alguna pasara a con-
sagrarse sus bienes especial mente
de animales que fuere y los depos-
tara con toda cuenta y tasa

En Persona auy q. lo tondo en
tal deposito hasta q. en una
mande. Con la obligacion
de dar q. Compagn, y de todo dar
ra cuenta a este supado por un
de lo por dho. siguiente a q.
Comision, q. Asi lo proveo y ma-
de en virtud de auto, proveyo
a los de Noue proximo pasado de
este mes, ano q. se notifico al dho.
al dho. Cabildo. Nolmo para q. se
observase y cumpliere de los exe-
tos q. asi fueren dictados, y ha-
mo. En los el Say. mo. Juan
Chin. de Tarate. Verme y
Fudet, q. Alc. ordin. de esta au-
de la Grand. del Paraguay
en dias y lte. de M. de m. de m. de m.
cienos y veinte y uno de este
papel a falta del sellado.

Yo Mathias de Romo Perite

Y veinte y cinco años. Et yo el Sr. J. J. de
Suavidad, Jefe de la Real Audiencia de
de la Real Audiencia de la Plata, en virtud de
de la Real Cédula del Sr. Rey nuestro Señor
de la Real Audiencia de la Plata, por Su Real
Cédula de 10 de Mayo de 1764. La qual es
hecha en virtud de Comision de la
Real Cédula de este sugado en conformidad
de el auto y de mayor diligencia antecedente
y de la Real Cédula de 10 de Mayo de 1764.
Contra Gabriel de
Molina, de delitos de continuada venia-
dencia en sus excois en dos acato de laltos
suavidad no obstante el apereccim^{to} q^o se le
tiene hecho para q^o se continúe, man-
do se prosiga a la sumaria acci^o de
de dos delitos con examen de testigos ad-
tena de el auto q^o tiene de la causa de
proscio, y otras diligencias, manteniéndose los
bienes embargados del suso dho en su de-
posito hasta la final de terminacion
de esta causa, q^o asi lo proveyo mandó y
firmo con tres en este papel a falta del
Sella de =

Francisco de
deparato

Francisco de
deparato